

LEY N° 10049

Disponiendo que el Concejo Provincial de Chiclayo procederá a efectuar el ensanche y regularización de las calles de dicha ciudad, con los fondos provenientes de la Ley N° 7947.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Con los fondos provenientes de la ley N° 7947, el Concejo Provincial de Chiclayo procederá a efectuar el ensanche y regularización de las calles de dicha ciudad, según el plan aprobado por el Supremo Gobierno y las obras que, posteriormente, el referido Concejo presente con ese fin.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

A. Jochamovitz.